RESOLUCIÓN No. 0165 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudican los lotes 1, 2, 3 y 4 del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No SASI-025-SG-2025"

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y por delegación de la Dirección General mediante Resolución No 00165 del 21 de febrero de 2025 y la resolución de encargo No 00280 del 2 de abril de 2025 demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0143 del 9 de octubre de 2025, la secretaria General ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No SASI-025-SG-2025, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE ELEMENTOS PLÁSTICOS, CONTENEDORES Y GAVETEROS MODULARES PARA LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"***

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto, mediante oficio No. 0630 del 23 de septiembre de 2025 y oficios alcances No. 0706-SG-2025 del 27 de octubre de 2025 y No. 0742-SG-2025 del 12 de noviembre de 2025 designó el Comité Evaluador para efectuar la verificación y evaluación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización por Subasta Inversa No SASI-025-SG-2025.

Que el presupuesto oficial para este proceso de selección es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.314.218),** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos tasas y contribuciones a los haya lugar. Para tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209325 del 25 de septiembre de 2025.

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo fueron recibidas varias por parte de firmas interesadas, las cuales fueron respondidas en el término establecido mediante oficios y mensajes debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Que, en la fecha prevista para el cierre, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es el 23 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m., presentaron oferta los siguientes oferentes:

No. OFERTA	PROPONENTE
1	RIVEROS BOTERO COMPAÑIA LIMITADA
2	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S
3	NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL
4	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S
5	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S
6	D&S EMPRESARIALES S.A.S
7	INVERSIONES E INSUMOS ORKA S.A.S

8	EXPRECON S.A.S
9	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S
10	INMERTEX S.A.S
11	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S
12	ARKETIP GROUP S.A.S
13	DEICY BRAVO JOJOA
14	INVERSIONES Y CONTRATO B.R. S.A.S COINVER BR

Que, el 30 de octubre de 2025, conforme al cronograma del proceso, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el informe preliminar de evaluación de orden jurídico, financiero y técnico.

Que, durante el tiempo de traslado del informe de evaluación, esto es del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2025, se recibieron documentos subsanables de varios proponentes.

Que, el 06 de noviembre de 2025, se expidió ADENDA 1, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Que, el 06 de noviembre de 2025, se publicó alcance a la evaluación de orden jurídico del proponente INMERTEX S.A.S.

Que, el 14 de noviembre de 2025, se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II los informes de evaluación jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas.

Que, el 14 de noviembre conforme lo establecido en el cronograma en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la entidad procedió a realizar la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados por haber cumplido las condiciones jurídicas, financieras y técnicas fijadas en el pliego de condiciones.

Que, el 15 de noviembre, mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, el proponente ARKETIP GROUP S.A.S, aclara a la Entidad, que presentó subsanación dentro del término del traslado, esto es, el 31 de octubre de 2025 mediante mensaje, CO1. MSG.8705785 y que por tal razón su oferta no sería objeto de causal de rechazo.

Que, luego de analizar el argumento presentado por el proponente ARKETIP GRUOP S.A.S, y al evidenciar la procedencia de su observación, el comité evaluador jurídico modificó el resultado del informe de evaluación, habilitándose este proponente, tal y como se observa en el informe publicado el 18 de noviembre de 2025, en la plataforma SECOP II.

Que, el subcomité económico realizó la verificación económica de los proponentes habilitados para participar en los eventos de subasta, la cual se publicó mediante informe en la plataforma transaccional SECOP II, el 18 de noviembre de 2025.

Que, el mismo 18 de noviembre a las 2:00 p.m., en cumplimiento del cronograma electrónico que rigió el proceso, se llevó a cabo los eventos de subasta electrónica correspondientes a los lotes 1,

2, 3 y 4

Que una vez desarrollados y finalizados los eventos de subasta electrónica de lo lotes 1, 2, 3 y 4, la plataforma SECOP II, arrojó los informes de estos, los cuales fueron publicados el 18 de noviembre de 2025.

Que, el subcomité evaluador económico, en razón a los informes expedidos por la plataforma SECOP II, el día 18 de noviembre de 2025, solicitó aclaración mediante oficio No 186-GNGEC-SG-2025, a la persona natural DEISY BRAVO JOJOA, frente al ofrecimiento efectuado para los lotes 1 y 2, por posibles precios artificialmente bajos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01
Que, el subcomité evaluador económico, en razón a los informes expedidos por la plataforma SECOP II, el día 18 de noviembre de 2025, solicitó mediante oficio 187-GNGEC-SG-2025 a INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S, frente al ofrecimiento efectuado para los lotes 3 y 4, por posibles precios artificialmente bajos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01

Que, una vez fenecido el término otorgado por el comité económico para que los proponentes referidos aclararan sus ofrecimientos, de lo cual no se obtuvo respuesta, por consiguiente, el comité reiteró la solicitud a los proponentes DEISY BRAVO JOJOA e INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S , mediante los oficios 188-GNGEC-SG-2025, para los lotes 1 y 2, y oficio 189-GNGEC-SG-2025 para los lotes 3 y 4, respectivamente.

Que, el proponente DEISY BRAVO JOJOA mediante mensaje CO1.MSG.8784547, allegado el 19 de noviembre, remitió respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad mediante los oficios 186-GNGEC-SG-2025 y 188-GNGEC-SG-2025; a su vez, el comité económico analizó la información aportada y concluyó que la proponente no logró justificar la sostenibilidad económica de sus ofertas para lo lotes1y 2 para los cuales fue requerida.

Que, el proponente INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S, no respondió los requerimientos formulados por la Entidad, mediante los oficios No 187-GNGEC-SG-2025 y 189-GNGEC-SG-2025, respecto a información por precios artificialmente bajos para los lotes 3 y 4.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el oferente que resultó en primer lugar al finalizar el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II de los lotes 1 y 2, fue DEICY BRAVO JOJOA, y que la misma, no logró justificar la sostenibilidad de sus ofertas para los lotes 1 y 2 , se concluye que las ofertas presentadas por este oferente se encuentran incursas en causal de rechazo; y por tal motivo, se procede entonces a verificar la oferta del proveedor INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S, ubicado en segundo lugar para el lote 1.

Que, teniendo en cuenta que el oferente que resultó en primer lugar al finalizar el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II de los lotes 1 y 2, fue DEICY BRAVO JOJOA, y que la misma, no logró justificar la sostenibilidad de sus ofertas para los lotes 1 y 2 , se concluye que las ofertas presentadas por este oferente se encuentran incursas en causal de rechazo; y por tal motivo, se procede entonces a verificar la oferta del proveedor D & S EMPRESARIALES S.A.S., ubicado en segundo lugar para el lote 2.

Que, el día 19 de noviembre de 2025, mediante oficio No 190-GNGEC-SG-2025, el comité económico requiere al oferente INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S, para justificar un presunto evento de precios artificialmente bajos en el lote 1.

Que, el día 19 de noviembre de 2025, mediante oficio 191-GNGEC-SG-2025, el comité económico

requiere al oferente D & S EMPRESARIALES S.A.S, para justificar un presunto evento de precios artificialmente bajos para el lote 2.

Que, el día 20 de noviembre de 2025, mediante oficio 192-GNGEC-SG-2025, el comité económico reitera el requerimiento al proponente INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S., respecto a la oferta de lote 1.

Que, el día 20 de noviembre de 2025, mediante oficio 193- GNGEC-SG-2025, el comité económico reitera el requerimiento D & S EMPRESARIALES S.A.S., respecto a la oferta de lote 2.

Que, teniendo en cuenta que el oferente D & S EMPRESARIALES S.A.S., resultó en segundo lugar al finalizar el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II del lote 2, y que el mismo, no contestó el requerimiento para justificar la sostenibilidad de sus ofertas para el lote 2, se concluyó que la oferta presentada por este oferente para el lote 2, se encuentra incursa en causal de rechazo; y por tal motivo, se procede entonces a verificar la oferta del proveedor INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S, ubicado en cuarto lugar para el lote 2.

Que, el día 20 de noviembre de 2025, mediante oficio 194-GNGEC-SG-2025, el comité económico requirió al oferente INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S, para justificar un presunto evento de precios artificialmente bajos para el lote 2 y el mismo día reiteró la solicitud mediante oficio 195-GNGEC-SG-2025.

Que, el 20 de noviembre se expidió ADENDA 3, modificando el cronograma del proceso, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Que, una vez vencido el término para recibir respuesta por parte del proponente INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S, esto es, el 21 de noviembre de 2025 a las 12:00 con oficios Nos. 194-GNGEC-SG-2025 y 195- GNGEC-SG-2025, se evidenció que el proveedor requerido no aclaró lo solicitado por la entidad.

Que, una vez agotados todos los requerimientos por los lotes 1, 2, 3 y 4, se concluyó que:

Para el lote 1, de conformidad con los resultados obtenidos al concluir el evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, y dado que las ofertas ubicadas en los primeros dos lugares fueron rechazadas económicamente en aplicación del procedimiento para la identificación de precios artificialmente bajos, se procedió a verificar las operaciones aritméticas de la oferta presentada por "GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S", ubicada en el tercer lugar después de la oferta que determinó el precio de arranque de la subasta.

Para el lote 2, de conformidad con los resultados obtenidos al concluir el evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, y dado que las ofertas ubicadas en los primeros tres lugares fueron rechazadas económicamente en aplicación del procedimiento para la identificación de precios artificialmente bajos, se procedió a verificar las operaciones aritméticas de la oferta presentada por "GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S", ubicada en el cuarto lugar después de la oferta que determinó el precio de arranque de la subasta.

Para el lote 3, de conformidad con los resultados obtenidos al concluir el evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, y dado que la oferta ubicada en el primer lugar fue rechazada económicamente en aplicación del procedimiento para la identificación de precios artificialmente bajos, se procedió a verificar las operaciones aritméticas de la oferta presentada por "GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S", ubicada en el segundo lugar después de la oferta que determinó el precio de arranque de la subasta.

Para el lote 4, de conformidad con los resultados obtenidos al concluir el evento de Subasta inversa

electrónica en SECOP II, y dado que la oferta ubicada en el primer lugar fue rechazada económicamente en aplicación del procedimiento para la identificación de precios artificialmente bajos, se procedió a verificar las operaciones aritméticas de la oferta presentada por "GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S", ubicada en el segundo lugar después de la oferta que determinó el precio de arranque de la subasta.

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto, adjudicar **TODOS LOS LOTES** del proceso de selección identificado con la referencia SASI-025-SG-2025, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PLASTICOS, CONTENEDORES Y GAVETEROS MODULARES PARA LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*", así: El LOTE 1 a **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S – GRUCOLEM-** identificada con el NIT 901.901.984-7, representado legalmente por JOSÉ GIOVANNY DÍAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.738.852, por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.246.201)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos tasas y contribuciones a los haya lugar; El LOTE 2 a **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S – GRUCOLEM-** identificada con el NIT 901.901.984-7, representado legalmente por JOSÉ GIOVANNY DÍAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.738.852, por el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.302.404)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos tasas y contribuciones a los haya lugar; El LOTE 3 a **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S – GRUCOLEM-** identificada con el NIT 901.901.984-7, representado legalmente por JOSÉ GIOVANNY DÍAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.738.852, por el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.558.433)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos tasas y contribuciones a los haya lugar; y El LOTE 4 a **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S – GRUCOLEM-** identificada con el NIT 901.901.984-7, representado legalmente por JOSÉ GIOVANNY DÍAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.738.852, por el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.207.180)** incluido IVA costos directos e indirectos y demás impuestos tasas y contribuciones a los haya lugar.

En mérito de lo expuesto el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- ADJUDICACIÓN: Adjudicar los contratos resultantes del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo el procedimiento de subasta inversa No. SASI-025-SG-2025 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PLASTICOS, CONTENEDORES Y GAVETEROS MODULARES PARA LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*", al proponente **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S – GRUCOLEM-** identificada con el NIT 901.901.984-7, representado legalmente por JOSÉ GIOVANNY DÍAZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.738.852, por los siguientes valores:

LOTE	VALOR
1	**32.246.201**

2	**52.302.404**
3	**89.558.433**
4	**36.207.180**

ARTÍCULO SEGUNDO - PUBLICACIÓN: Dar publicidad al presente acto administrativo por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICACIÓN: Notificar al adjudicatario el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra su contenido no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Esneyder Carranza Ortiz - Profesional GNGEC-SG		24/11/2025
Revisó	Marlly Faisuly Zuluaga - Coordinadora GNGEC-SG		
Aprobó	Maria Helena Oidor Triana – Asesora DG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			